

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**6922** *VISIONLAB, S.A.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE SEGREGADA)*  
*OPTICAS VISIONLAB, S.L.U.*  
*KUMERLENS, S.L.U.*  
*(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)*

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria de la sociedad VISIONLAB, S.A. ha acordado con fecha 20 de julio de 2023 la segregación de VISIONLAB, S.A., de la totalidad de los elementos patrimoniales, activos y pasivos, que constituyen dos unidades económicas autónomas de las que es propietaria la sociedad segregada, correspondientes con (i) la comercialización de los productos y servicios del sector óptico y audiométrico y (ii) la actividad de fabricación y almacenamiento de dichos productos, las cuales se traspasan en bloque, respectivamente, a las sociedades beneficiarias de nueva creación OPTICAS VISIONLAB, S.L.U., y KUMERLENS, S.L.U., todo ello conforme al Proyecto de Segregación, de fecha 30 de junio de 2023, con aplicación del régimen previsto en el artículo 74 de la LME.

Habiéndose adoptado los acuerdos de segregación en la sociedad segregada por decisión unánime de sus socios, en consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de segregación puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los Administradores sobre el proyecto de segregación.

Igualmente, en virtud de lo establecido en los artículos 78.3 y 78 bis de la LME, no es necesario el informe de expertos independientes.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, los socios y acreedores de las sociedades participantes en la segregación tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de segregación y el balance de segregación. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la segregación de oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de segregación.

Madrid, 16 de noviembre de 2023.- Secretario del Consejo de Administración de VISIONLAB, S.A, D. Alberto Ferri Cornejo.

ID: A230044525-1